

RESUMEN EJECUTIVO

Tipo de Auditoría	:	Auditoría Operativa Externa sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.).
Informe U.A.I.	:	INF. SEG.UAI N° 04/2019 de 4 de julio de 2019
Referencia	:	Seguimiento al Informe de Recomendaciones Emergentes de la Auditoría Operativa sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.) por la Gestión 2016.
Periodo Auditado	:	Gestión 2016.
Objetivo	:	El objetivo de la auditoría fue expresar una opinión independiente respecto al grado de implantación de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Auditoría Operativa sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.), en base a los formatos N°1 y 2, de aceptación de las recomendaciones y el cronograma de implantación de las mismas.
Seguimiento efectuado al:		10 de julio de 2019

RESULTADO DEL EXAMEN

Como resultado del análisis realizado sobre las acciones correctivas implantadas en base a las recomendaciones efectuadas en el informe, exponemos los resultados obtenidos, mismos que para su mejor comprensión se exponen de la siguiente manera:

Recomendaciones Cumplidas

1. Deficiencias en la documentación de respaldo de comprobantes de gastos

Recomendaciones No Cumplidas

2. Inexistencia de indicadores de desempeño para uso de los recursos provenientes del Impuesto Directo a los Hidrocarburos

Recomendaciones No aplicables

3. Inexistencia de Programas Operativos Individuales

CONCLUSIÓN

De acuerdo a los resultados del seguimiento descrito en el capítulo anterior se concluye que las recomendaciones efectuadas en el Informe de la Auditoría Operativa sobre los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (I.D.H.) por la gestión 2016, de tres recomendaciones una (1) fue cumplida en su totalidad, una (1) fue no cumplida y 1(una) fue no aplicable.

RECOMENDACIÓN

1. La Máxima Autoridad Ejecutiva debe tomar conocimiento del presente informe para los fines consiguientes.
2. Recomendamos al Lic. Wilman Peña Miranda actual Honorable Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Caraparí.
 - El cumplimiento obligatorio de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley 1178, de las recomendaciones discutidas y aceptadas de nuestro Informe de la Auditoría Operativa sobre los Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) correspondiente a la gestión 2016.
 - Reformular el cronograma de implantación de las recomendaciones no cumplidas el cual deberá ser presentado a la Unidad de Auditoría Interna en el Plazo máximo de 10 días hábiles computable a partir de la recepción del presente Informe, adjuntando copia de los documentos que demuestren que se ha instruido formalmente el cumplimiento de las recomendaciones, delegando responsables y señalando plazos y responsables para su ejecución.

Considerando que las recomendaciones formuladas en nuestros Informes, tienen por objeto mejorar la eficiencia de las operaciones del estado, la confiabilidad de la información que se genere sobre las mismas, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión y la capacidad administrativa para impedir o identificar o comprobar el manejo inadecuado de los recursos, la Unidad de Auditoría Interna, efectuara un nuevo seguimiento, a objeto de verificar la implantación total de las recomendaciones no cumplidas.

En caso en que en futuros seguimientos de identifiquen recomendaciones contenidas en el presente informe, sobre las cuales no se hayan adoptado medidas para su cumplimiento la Máxima Autoridad Ejecutiva responsable de su implantación será pasible de las sanciones descritas en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, Modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y los servidores públicos que incumplieron las instrucciones para implantar las recomendaciones, de acuerdo a la normativa vigente.

Es cuanto se informa para fines consiguientes.

Caraparí 10 de julio de 2019.